



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 018-2020-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 04 de febrero del 2020.

VISTO:

El Memorandum N° 024-2020-GRL-UJELS/OA, de fecha 04 de febrero del 2020, con SISGEDO Expediente N° 1431871, y Documento N° 2201398, el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicita la emisión del Acto Resolutivo para la apertura de Caja Chica, para la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, con eficacia al primero de enero del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, el Artículo 25 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: "**Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales**";

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 27867 preceptúa que: "**Las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional**";

Que, con Ordenanza Regional N° 009-2009-CR-RL, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Lima y aprueba la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2019-GOB, de fecha 16 de mayo del 2019, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, al suscrito **Ingeniero Agrónomo MIGUEL ANGEL MELGAREJO ESCUDERO**, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público; En su Numeral 9.1 del Artículo 9, señala: "**La Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces**";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público; En su Numeral 6.1 del Artículo 6, indica: "**Son responsables de la administración de los fondos públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quien hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca**";

Qué, el fondo para Caja Chica, es aquel constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad, siendo su objetivo el de racionalizar el uso de dinero en efectivo; esto conforme al Artículo 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-EF/77.15, el mismo que ha sido derogado por la Única Disposición Derogatoria de la R.D. N° 001-2011-EF/77.15 publicado el 26 de enero del 2011, por lo que las disposiciones sobre este particular se encuentran establecidas por el Artículo 10° de dicho acto administrativo, el mismo que regula en el numeral 10.1: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados". (...), así también el numeral 10.4, literal a), del citado artículo, señala lo siguiente: "El documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 018-2020-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 04 de febrero del 2020.

Administración o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos; por lo cual, dicho fondo se encuentra sujeto a las Normas Generales de Tesorería establecidas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, mediante Informe N° 012-2020-GRL/UELS/OT, de fecha 31 de enero del 2020, la Oficina de Tesorería de la UELS, solicita la emisión de la Resolución de Apertura del Fondo para Caja Chica y la designación del encargado responsable para el Ejercicio Presupuestal 2020 para la Unidad Ejecutora Lima Sur, asimismo indica que guarda relación en concordancia con lo prescrito en el Artículo 37 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y lo regulado en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución de Apertura del Fondo para caja chica.

Que, con Memorandum N° 022-2020-GRL-UELS/OA, de fecha 31 de enero del 2020, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita disponibilidad presupuestal para la apertura de fondos para caja chica de la Unidad Ejecutora Lima Sur, por la suma de S/.5,000.00 de acuerdo a los siguientes clasificadores de gasto que detallo a continuación:

ESPECIFICA	CONCEPTO	MONTO
2.3.11.11	Alimentos para consumo humano	2100.00
2.3.11.12	Alimentos para consumo animal	150.00
2.3.22.31	Correos y servicios de mensajería	100.00
2.3.13.11	Combustibles y carburantes	100.00
2.3.27.11.99	Servicios Diversos	2,550.00
TOTAL		S/ 5,000.00

Que, mediante Informe N° 094-2020-GRL-UELS-OPP, de fecha 04 de enero del 2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UELS, otorga disponibilidad presupuestal para la Apertura de Fondos para Caja Chica de la UELS para el presente ejercicio 2020; según SIAF, de acuerdo a la siguiente Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; Rubro: 00; Tipo de Recurso: 0; Meta: 03; Partida Presupuestal: 2.3.11.11: S/ 2,100.00; 2.3.11.12: S/ 150.00; 2.3.13.11: S/. 100,00; 2.3.22.31: S/. 100.00; 2.3.27.11 99: S/. 2,550.00; por un monto total disponible –R.O., de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 024-2020-GRL-UELS/OA, de fecha 04 de febrero del 2020, con SISGEDO Expediente N° 1431871, y Documento N° 2201398, el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicita la emisión del Acto Resolutivo para la apertura de Caja Chica para la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, con eficacia al primero de enero del presente año, por un monto de S/. 5,000.00 soles, designando como único responsable a la servidora Rossana del Pilar Morales Esterripa;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la invocada Ley N° 27867 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL;



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 018-2020-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 04 de febrero del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia al 01 de enero del 2020, la apertura de fondo para **CAJA CHICA** de la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima para el Ejercicio Presupuestal 2020 por un monto de **S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo a los clasificadores de gasto, teniendo como fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, para cual se detalla las específicas, según SIAF, el cual será utilizado, para la atención de los gastos menudos que demanden su cancelación inmediata, conforme se requiera a la siguiente manera.

ESPECIFICA	CONCEPTO	MONTO
2.3.11.11	Alimentos para consumo humano	2100.00
2.3.11.12	Alimentos para consumo animal	150.00
2.3.22.31	Correos y servicios de mensajería	100.00
2.3.13.11	Combustibles y carburantes	100.00
2.3.27.11.99	Servicios Diversos	2,550.00
TOTAL		S/ 5,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La indicada autorización surte efecto con el Informe de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicando la fuente de financiamiento, clasificadores, específica, concepto, según SIAF, de acuerdo a la siguiente Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; Rubro: 00; Tipo de Recurso: 0; Meta: 03; Partida Presupuestal: 2.3.11.11: S/ 2,100.00; 2.3.11.12: S/ 150.00; 2.3.13.11: S/. 100,00; 2.3.22.31: S/. 100.00; 2.3.27.11 99: S/. 2,550.00; por un monto total disponible -R.O., de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles);

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR a partir del 01 de enero del presente, como Único Responsable del manejo operativo de su administración a la servidora **ROSSANA DEL PILAR MORALES ESTERRIPA**, quien se sujetará a lo dispuesto en las Normas Generales de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática - UELS.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR
ING. MIGUEL A. MELGAREJO ESCUDERO
GERENTE LIMA SUR